

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, Ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 11001-40-03-057-2023-01185-00 (Ejecutivo)

Teniendo en cuenta lo solicitado en el escrito que antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso¹, se procede a corregir el error en que se incurrió en el mandamiento de pago, al indicar de manera errada el número del pagaré que se está ejecutando, por lo tanto, se dispone:

Para todos los efectos pertinentes se tiene en cuenta que el número de pagaré que se está ejecutando es 00000000214596² y no como allí quedo designado.

Finalmente, se reconoce a la sociedad **JJ COBRANZAS Y ABOGADOS BPO S.A.S** quien actúa a través de su representante legal y abogado **MAURICIO ORTEGA ARAQUE**, como apoderado sustituto de la entidad demandante, en la forma, términos y para los fines del poder de sustitución conferido.

NOTIFIQUESE,

CLAUDIA ROCIO IVONE PARDO VALENCIA

Juez

¹ **Artículo 286:** Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.
LFSC



Firmado Por:
Claudia Rocio Ivone Pardo Valencia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 057
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71eb0f179e913da72aaae1163b8ddcb5fda97bb839c0be1eb04047aa649c134e**

Documento generado en 08/04/2024 12:34:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>